CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03 07 2024 - 11:03:47
Recibo No. S000331148, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACION S3wJc3kkm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=35 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

INSCRIPCIÓN

UBICACIÓN

SI

CONSTITUCIÓN

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

OBJETO SOCIAL

PATRIMONIO

REPRESENTACION LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
[illegible]	[illegible]	C.C. No. 80.449.197
[illegible]	[illegible]	[illegible]

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

[illegible]

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
[illegible]	[illegible]	C.C. No. [illegible]
[illegible]	[illegible]	C.C. No. 80.449.197

REVISORES FISCALES

[illegible]

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

[illegible] NO [illegible]

[illegible]

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: [illegible]

CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03 07 2024 - 11:03:47
Recibo No. S000331148, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S3wJc3kkm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=35 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU:
Otras actividades Código CIIU:

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con los exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para la validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma electrónica incluida en este documento fue creada por la Cámara. La firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo de verificación.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio que expide el presente certificado. La firma mecánica no reemplaza a la firma digital en los documentos electrónicos.

Al momento de verificación podrá visualizar y descargar una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
FIRMA MECÁNICA AUTENTICADA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Formulario del Registro Único Tributario

Actualización

4. Número de formulario: 141059034967

(415)7707212489968(8020) 000014105903496 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9018403499 3

6. DV: 2

12. Dirección seccional: 26

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

Persona jurídica: 1

FUNDACION REFLEJOS DE AMOR Y ESPERANZA FUNRAE

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Boyacá 15

40. Ciudad/Municipio: Sogamoso 759

CR 11 TV 17 30 SUR LC 4

FUNDACIONREFLEJOSDEAMORYESPERANZA@GMAIL.COM

3105772721

15. Teléfono 2: 3223347588

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
43. Código	44. Fecha inicio actividad	45. Código	46. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	2024 06 12	8699	2024 06 12	9007	9329		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

7 14 55

Fecha inicio responsabilidad

Fecha inicio calidad

Fecha inicio atributo

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modalidad

58. CIIU

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Actuación: 01 | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024-07-09 00:15:56

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: DIAZ BARRERA MILTON REINEL

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF

Formulario del Registro Único Tributario

4. Número de formulario 14105903496 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

9 0 1 8 4 0 4 9 9 | 3 | 2 6

Características y formas de las organizaciones

63. Formas asociativas		64. Entidades, instituciones de derecho público de orden nacional, regional, departamental y local, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta	
65. Fundaciones		67. Entidades y organizaciones religiosas	
66. Corporaciones, asociaciones y entidades civiles sin ánimo de lucro	1	69. Sindicatos	

Constitución, Registro y Última Reforma

Diligenciar	1. Constitución	2. Reforma
81. Clase	0 1	
82. Tipo	3 0 3 1	
83. Fecha	2 0 2 4 0 5 2 7	
84. Clase de sociedad		
85. Tipo de sociedad	0 3	
86. Fecha de inscripción	2 0 2 4 0 6 1 2	
87. Número de inscripción	0 0 S 0 5 0 1 9 7 0	
88. Actividad principal	1 5	
89. Actividad secundaria	7 5 9	
90. Otra actividad		
91. Fecha de cierre	2 0 2 4 0 6 1 2	
92. Fecha de vigencia	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0
83. Nacional público	0
84. Nacional privado	1 0 0
85. Extranjero	0
86. Extranjero público	0
87. Extranjero privado	0 0

Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Financiera

Estado y Beneficio

Diligenciar	91. Razón social del titular del estado	94. Número de Identificación Tributaria (NIT)	95. DV

Vinculación económica

96. Número de Identificación Tributaria (NIT) Matriz o Controlante	97. Razón social Matriz o Controlante

98. Número de identificación tributaria Sociedad o matriz del exterior con EP	99. País	100. Número de identificación tributaria Sociedad o matriz del exterior con EP	

Fecha generación documento PDF

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

Página 3 de 5 Hoja 3

4. Número de formulario 141059034967

9 0 1 8 4 3 4 9 9 3 | 2 6

Representación

89. Fecha inicio ejercicio representación					
REPRESENTANTE PRINCIPAL	1 8	2 0 2 4 0 6 1 2			
90. Tipo documento	91. Número de identificación		92. DV	93. Número de tarjeta profesional	
1 Cédula de Ciudadanía	1 3 8 0 4 4 9 7 0 7				
94. Primer apellido	95. Segundo apellido	96. Primer nombre		97. Otros nombres	
DIAZ	BARRERA	MILTON		REINEL	
98. Número de Identificación Tributaria (NIT)	99. DV	100. Razón social representante legal			
89. Fecha inicio ejercicio representación					
REPRESENTANTE SUPLENTE	1 9	2 0 2 4 0 6 1 2			
90. Tipo documento	91. Número de identificación		92. DV	93. Número de tarjeta profesional	
2 Cédula de Ciudadanía	1 5 2 4 1 8 3 3 8 1				
94. Primer apellido	95. Segundo apellido	96. Primer nombre		97. Otros nombres	
BARRERA	MENESES	LYSSETT		ASTRID	
98. Número de Identificación Tributaria (NIT)	99. DV	100. Razón social representante legal			
89. Fecha inicio ejercicio representación					
3					
90. Tipo documento	91. Número de identificación		92. DV	93. Número de tarjeta profesional	
94. Primer apellido	95. Segundo apellido	96. Primer nombre		97. Otros nombres	
98. Número de Identificación Tributaria (NIT)	99. DV	100. Razón social representante legal			
89. Fecha inicio ejercicio representación					
4					
90. Tipo documento	91. Número de identificación		92. DV	93. Número de tarjeta profesional	
94. Primer apellido	95. Segundo apellido	96. Primer nombre		97. Otros nombres	
98. Número de Identificación Tributaria (NIT)	99. DV	100. Razón social representante legal			
89. Fecha inicio ejercicio representación					
5					
90. Tipo documento	91. Número de identificación		92. DV	93. Número de tarjeta profesional	
94. Primer apellido	95. Segundo apellido	96. Primer nombre		97. Otros nombres	
98. Número de Identificación Tributaria (NIT)	99. DV	100. Razón social representante legal			

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1410590349 67

(415)7707212489984(8020) 000014105903496 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900840499 | 3 | 6. DV | 7. Dirección seccional | 11. Fecha de radicación: 2 6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de identificación	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía	1324183381		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRERA	MENESES	LYSSETT	ASTRID

121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	20240612	

2

111. Tipo de identificación	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía	1360449707		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	BARRERA	MILTON	REINEL

121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	20240612	

3

111. Tipo de identificación	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de identificación	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de identificación	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

4 Número de formulario: 141059034967

5 Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 8 4 0 4 9 9 | 6 DV: 3

12 Dirección seccional: 2 6

14 Buzón electrónico:

Revisor Fiscal y Contador

Clase de documento: Cédula de Ciudadanía | 17 Número de identificación: 1 1 0 5 1 5 2 2 0 5 3 | 18 DV: 7 | 19 Número de tarjeta profesional: 2 0 4 3 2 0 - 1

Revisor fiscal principal

128 Primer apellido	129 Segundo apellido	130 Primer nombre	131 Otros nombres
RAMOS	CORREA	MIRZA	YANETH

132 Número de Identificación Tributaria (NIT): | 133 DV: | 134 Sociedad o firma designada:

135 Fecha de inscripción: 2 0 2 4 0 6 1 2

Revisor fiscal suplente

136 Tipo de documento: | 137 Número de identificación: | 138 DV: | 139 Número de tarjeta profesional:

140 Primer apellido	141 Segundo apellido	142 Primer nombre	143 Otros nombres

144 Número de Identificación Tributaria (NIT): | 145 DV: | 146 Sociedad o firma designada:

147 Tipo de documento: | 148 Número de identificación: | 149 Número de declaración: | 150 DV: | 151 Número de tarjeta profesional:

Contador

152 Primer apellido	153 Segundo apellido	154 Primer nombre	155 Otros nombres

156 Número de Identificación Tributaria (NIT): | 157 DV: | 158 Sociedad o firma designada:

159 Fecha de expedición:

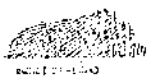
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
60449707

APELLIDOS
DIAZ BARRERA

NOMBRES
MILTON REINEL







FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1984
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-ABR-2002 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]



P:1505500-32 I06631+A 0060449707 20020917 03119322604 01 1103331955

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/07/2024 05:59:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80449707 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97457560** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y

Policía Nacional de Colombia

COLOMBIA VIDA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250054746

PIB
17:47:16
Hoja 1 de 01

Bogotá D.C., 25 de julio de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades - SIRI, el (la) señor(a) MILTON REINEL DIAZ BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80449707:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que aparezcan en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la función de inspección y vigilancia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones que hayan sido registradas y recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado es responsabilidad de la Entidad validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250054746

PIB
17:47:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC 05 de julio del 2024

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sancionados y Inhabilitados SIRI, el (la) ciudadano(a) MILTON REINEL DIAZ BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80449707:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de posible ingreso o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones [illegible] registro. Artículo 4o. Acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado es responsabilidad de la Entidad validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCION :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:43:55 PM horas del 05/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80449707**

Apellidos y Nombres: **DIAZ BARRERA MILTON REINEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de julio de 2024, a las 17:48:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80449707
Código de Verificación	80449707240705174847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: W I B

CONTRATO No. 051 de 2024

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAYA
NIT	826002226-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANA ISABEL CARDENAS RODRIGUEZ
C.C. No. DE PAYA	24.183.031 de Tópaga
CONTRATISTA	FUNRAE R/L MILTON REINEL DIAZ BARRERA
NIT	901840499-3
OBJETO	APOYAR ESPECIFICOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES PLANIFICADAS Y EJECUTADAS POR PARTE DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE VILLA CAROLINA DE PAYA
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Asegurar que el servicio a realizar sea de óptima calidad. 2. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad acecuadas para el personal a su cargo. 3. Hacer controles de procedimiento y calidad necesarios con la periodicidad adecuada 4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas donde se cumplas las siguientes actividades.

1	Almuerzos (proteina 230gr, arroz, papa yuca o platano, verduras, sopa y bebida)	UNIDAD	70
2	Refrigerio reforzado (bebida, pan)	UNIDAD	69
3	Traslado en moto con soat vigente, tecnomecanica vigente y conductor	UNIDAD	25
4	Traslado en camioneta (Cavalcoo mula) para acceder a zonas sin via carreteable	UNIDAD	25
5	Actividades de bienestar para los funcionarios de planta, de nivel gerencia de capacitación recreación, refrigerio de mañana y tarde, almuerzo y cena.	UNIDAD	6

5. Cumplir con el cronograma para la prestación de servicio en cada una de las rutas
6. Garantizar que el transporte de carga utilizado sea el indicado de acuerdo a lo establecido en el presente contrato original
7. Ejecutar las obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno, con independencia y sin subordinación. Ninguno

	[illegible] el contratista podrá dejarlo vencer sin la elaboración y [illegible] oportuna, so pena de que se tomen las medidas pertinentes en su contra. 8. Allegar los documentos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato. 9. Debe hacer los pagos a la seguridad social integral según lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, deberá aportar certificado de estar a paz y salvo por dicho concepto, para el trámite de cualquier cuenta que se genere con ocasión del presente contrato Las demás actividades señaladas por el Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA, que conforme a la ley y a la esencia del contrato correspondan.
VALOR	El valor del presente contrato será la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y [illegible] ($ 16,996,000.00) M/CTE., valor sobre el cual se realizarán los descuentos correspondientes de ley y/o tributos.
FORMA DE PAGO	El contratante pagará al contratista el valor del objeto contrato en pagos mensuales, conforme al avance de ejecución, previa entrega de la factura y con visto bueno de la persona encargada de la supervisión del contrato. Para el pago se deberá anexar, además, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, copia de RUT y de la C.C y someterse al proceso de auditoria establecido por la CONTRATANTE. En caso de que [illegible] no se cumplan, no surgirá la obligación para la CONTRATANTE de efectuar el pago hasta que se cumpla lo pactado en el presente contrato. En caso de que la auditoria determine la existencia de imprecisiones, errores o cualquier tipo de inconformidad, procederá a generar una glosa que será comunicada a EL (LA) CONTRATISTA y el nacimiento de la obligación de pago en cabeza de la CONTRATANTE se suspenderá hasta tanto EL (LA) CONTRATISTA aclare la glosa o certifique ante la CONTRATANTE o desista del cobro de la actividad glosada.
[illegible]	El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Paya para la vigencia 2024, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del rubro presupuestal 245010201 1 Apoyo logístico actividades [illegible] salud
[illegible]	El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y [illegible] días [illegible] contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Por mutuo acuerdo, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma y el lapso durante el cual se mantendrá la suspensión, [illegible] se prolongará la vigencia del contrato o se afecta por la suspensión. Durante el término de suspensión no habrá lugar a indemnizaciones o pago alguno, a excepción de [illegible] causado y pendientes de pago

VIGENCIA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS
GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la tipificación, asignación y distribución de riesgo establecida en el estudio previo, y a su vez considerando el valor, el de plazo de ejecución y la forma de pago, el contratante determina no exigir garantía alguna.
DOMICILIO CONTRACTUAL	PAYA
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA

CLAUSULADO GENERAL

1. CONSIDERACIONES DE TIPO LEGAL Y PRECONTRACTUAL.
2. Que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, contenido en el numeral 1 del artículo 195 de la ley 100 de 1993; sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1151 de 2007, entendiendo que todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 del 2013.
3. Que la E.S.E. Centro de Salud de Paya, es una E.S.E. clasificada en primer nivel de complejidad, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el RIPS.
4. Que el Acuerdo 006 de 2022, contiene el Manual de contratación de la entidad, señalando que se podrán celebrar contratos de suministros, de compraventa, de prestación de servicios, de obra, de consultoría, de seguros, de comisión, de concesión, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de enajenación y en general todos aquellos contratos nominados e innominados.
5. Que el artículo 11 del mencionado acuerdo, señala que la Gerente cuenta con la competencia para la celebración del presente contrato.
6. Que el Manual de contratación, establece las modalidades de contratación, indicando que estas son Contratación directa en razón a la naturaleza o a la cuantía, convocatoria privada para contratos cuyo monto no exceda los 1.000 salarios mínimos legales vigentes, invitación pública para contratos por valor superior a 1.000 salarios mínimos legales vigentes.
7. Que el artículo 19 señala que la Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.
8. El artículo 19 del Estatuto de contratación de la ESE señala que se celebrarán por contratación directa en virtud a la cuantía: Por la Cuantía: *"A) Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 5.0 SMMLV, se celebrará con persona natural o jurídica, se realizara cotización directa con formalidades plenas o bien con copia de la factura, cotizaciones que serán solicitadas directamente por la entidad a personas naturales o jurídicas que sean aptas para el desarrollo del objeto contractual. B) Si se trata de Contratos cuyo valor sea igual o inferior a 5.0 SMMLV, se podrá contratar tomando como única cotización las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. C) Si se trata de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.0 SMMLV, independientemente de su objeto, la contratación se efectuara de conformidad con las siguientes reglas: a) Se realizara invitación por escrito a*

por lo menos dos oferentes, en la cual se señalara el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El termino prudencial en la invitar en para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Lo anterior en atención a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011". Y en razón a la naturaleza, entre otros *"Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

- Que se ha elaborado el estudio previo, en donde se justifica la necesidad de la contratación.
- Que se ha verificado la idoneidad y experiencia requerida de la CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.
- Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

OBLIGACIONES DE LA(EL) CONTRATISTA: a. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro con todos los requisitos exigidos por la entidad para su reconocimiento y pago. b. Se obliga a vincular y realizar oportunamente las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, parafiscales y demás obligaciones laborales a favor de los trabajadores y/o dependientes suyos. c. Asistir a las reuniones de coordinación a que lo cite el CONTRATANTE a efectos de orientar la ejecución del objeto contractual. d. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier beneficio, remuneración, dadiva, o cualquier recompensa que provenga directa o indirectamente de los usuarios. e. Informar de inmediato peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Informar inmediatamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. f. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos a los procesos de la entidad. g. Comparecer a suscribir el acta de liquidación a la finalización del presente contrato. H. Las demas funciones o labores propias de la naturaleza del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, las obligaciones aquí pactadas, el (la) CONTRATISTA reconoce y acepta que no existe ninguna subordinación o dependencia.

OBLIGACIONES PARA LA(EL) CONTRATANTE: Son obligaciones de la CONTRATANTE: a. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto y oportunidad del servicio prestado por el (la) CONTRATISTA. b. Pagar el valor pactado previo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el trámite de la cuenta, en la forma, tiempo y precios pactados. C. Brindar los canales de comunicación que permitan el flujo de información requerido para la prestación de los servicios y suministrarle la documentación que sea necesaria, con el fin de cumplir cabalmente el objeto del presente contrato. D. Mantener actualizada a el (la) CONTRATISTA acerca de los procedimientos y requisitos que establezca la entidad que tengan relación con el cumplimiento del contrato. E. Entregar oportunamente la información que requiera con ocasión al desarrollo del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llegare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo



relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de la CONTRATANTE. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte de la CONTRATANTE de la misma forma: EL (LA) CONTRATISTA se hará deudor (a) en favor de la CONTRATANTE de [illegible], sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello [illegible] para la CONTRATANTE, quien podrá perseguir su pago [illegible]. Para los efectos antes mencionados, EL (LA) CONTRATISTA faculta irrevocablemente a la CONTRATANTE a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de [illegible] cualquier otro contrato entre las mismas partes.

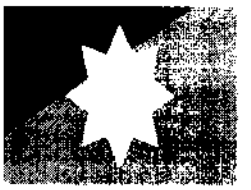
5. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA CONTRATANTE a través de [illegible] o en quien ella delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento dado que [illegible] intervenir en vigilar durante la ejecución del contrato y que de su buena gestión depende la [illegible] del mismo, por lo cual ejercerá las siguientes funciones, las cuales declara el supervisor conocer y aceptar con la suscripción del presente documento: 1.- Verificar que el (LA) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2.- Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del (LA) CONTRATISTA. 3.- Certificar respecto del cumplimiento de las actividades asignadas al CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para la realización de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE. 4.- Presentar informe final de [illegible] del contrato. 5.- Suscribir acta de iniciación y acta de liquidación del presente contrato. 6. [illegible] por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la [illegible], como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerce interventoría.

6. INHABILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para el objeto del [illegible] y para celebrar el presente contrato.

7. INDEPENDENCIA: EL (LA) CONTRATISTA actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica para el desarrollo del presente contrato.

8. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre la CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA, o el personal auxiliar que este (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, que no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y este tiene la [illegible] y no podrá reclamar validamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de [illegible] con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

9. INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes y libres de cualquier afectación los intereses, buen nombre y patrimonio de la CONTRATANTE, así mismo, se obliga a efectuar la defensa judicial y extrajudicial de la CONTRATANTE mediante el pago de los honorarios del abogado que la CONTRATANTE designe y a responder por cualquier perjuicio que se cause. Las acciones antes mencionadas [illegible] la cláusula penal aquí establecida y todos esos costes son deducibles de [illegible] que se adeuden a EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento alguno.



10. CESION DEL CONTRATO: EL (la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sino con autorización previa y escrita de la CONTRATANTE quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier descubrimiento, innovacion, obra literaria, resultado de investigación o actividad que genere derechos de autor y que tenga que ver directa o indirectamente con el presente contrato, hara a la CONTRATANTE titular del 50% de dichos derechos y sus regalías.

12. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (la) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato lo hará deudor en favor de la CONTRATANTE de una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin desmedro del pago de los perjuicios que le pudiere causar. EL (la) CONTRATISTA faculta de manera irrevocable a la CONTRATANTE para deducirle de cualquier suma que le adeude el valor de la penal aquí aquí pactada.

13. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL (LA) CONTRATISTA este (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o se hayan causado después del mes siguiente a su tasación por parte de EL (la) CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación que se practique, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

14. GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO: Los gastos que ocasione el presente contrato serán sufragados por EL (LA) CONTRATISTA.

15. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que Cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será resuelta mediante Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, cuando el régimen de contratación aplicable, por mandato de la ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formaran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: *La propuesta presentada por EL (LA) CONTRATISTA. *Registro Unico tributario de EL (la) CONTRATISTA. *Los estudios previos. *Aportes de Pago de Seguridad Social. *Autorización para giro electrónico de los honorarios pactados donde tenga los siguientes datos: Banco, numero de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y codigo del Banco o certificado de la cuenta. *Antecedentes disciplinarios, penales, y fiscales del representante legal del (LA) contratista, cuando sea persona jurídica. *Fotocopia del documento de identidad de EL (la) contratista. *Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

17. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminacion del contrato: *Vencimiento del plazo pactado. *Agotar la cuantía del valor del contrato. *Por mutuo acuerdo. *Por razones de fuerza

mayor plazo contractual. Además, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causales sin indemnización alguna para EL (LA) CONTRATISTA, en los siguientes casos: ** Por incumplimiento del contrato a criterio de la CONTRATANTE, caso en el cual EL (LA) CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta. En aplicación de ésta causal, el contratista faculta anticipadamente a la CONTRATANTE para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de notificarlo. ** Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, caso en el cual deberá comunicar su decisión por escrito al CONTRATISTA con una anticipación no inferior a diez (10) días y sin necesidad de justificar motivo alguno.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo.

DECIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes acuerdan tener por incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contempladas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. ADICIONES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal correspondiente, por el plazo solo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar a ello asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DECIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato para su validez y perfeccionamiento deberá cumplir con la firma de la Gerente de la entidad CONTRATANTE y la firma de EL (LA) CONTRATISTA. Para el inicio de su ejecución requiere el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Paya a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024

CONTRATANTE

ANA ISABEL CARDENAS RODRIGUEZ
Gerente

CONTRATISTA,

MILTON RUBEL DIAZ BARRERA
C.C. [illegible] de Duitama
Dirección: Calle 4 Nro 17-09 Sur
Celular: [illegible]